



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° 13-01-2022, presentada el 18 de enero de 2022 (Expediente N° 2022-0001902) por la empresa C3 METALS PERÚ S.A.C, identificada con R.U.C N° 20601926017, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000199-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 15 de febrero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta N° 13-01-2022, ingresada al SERFOR el 18 de enero de 2022, con Expediente N° 2022-0001902, la empresa C3 METALS PERÚ S.A.C., representada por la señora Sandra Vanessa Hakim Toro, solicitó la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la "Línea Base Biológica de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Exploración Minera Jasperoide", por el periodo de cuatro (04) meses;

Que, mediante Carta N° D000089-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 24 de enero de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones a los requisitos y al plan de trabajo del proyecto referidas a: **i)** confirmar las direcciones electrónicas para la notificación de los actos referentes al procedimiento administrativo; **ii)** corregir el nombre del especialista Danny Miguel Castro Bardalez; **iii)** corregir el nombre de la especialista Marivel Emperatriz Pereyra Colchado; **iv)** precisar la ubicación política de las estaciones de muestreo añadiendo el distrito, provincia y departamento de cada estación de muestreo e indicar la zona UTM; **v)** en los antecedentes presentar información y descripción de las unidades de vegetación que han sido reportados en los Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados citados en el cuadro 8; **vi)** indicar la bibliografía a utilizar para la identificación de mamíferos mayores y sus rastros; **vii)** complementar la evaluación de mamíferos menores voladores con el uso de detectores acústicos; **viii)** sobre el ordenamiento de las categorías taxonómicas, actualizar la bibliografía de consulta para la determinación y endemismo de mamíferos; **ix)** incrementar el esfuerzo a cinco (05) VES en cada estación de muestreo para evaluación de anfibios y reptiles; **x)** precisar la separación entre cada trampa cromotrópica e indicar si las pitfall y las trampas cromotrópicas estarán dispuestas en un solo transecto o en transectos independientes; **xi)** indicar en la metodología y en todo el contenido del plan de trabajo que se evaluarán artrópodos y no insectos; **xii)** actualizar el Cuadro 11 Esfuerzo de muestreo para la evaluación de la flora y fauna silvestre, considerando las observaciones precedentes y uniformizar el esfuerzo de muestreo con el uso de redes entomológicas; **xiii)** contemplar la colecta de mamíferos menores terrestres y mamíferos menores voladores de

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización"

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

aquellos individuos que por algún evento fortuito mueran en las trampas Sherman y redes de neblina; y **xiv)** actualizar la lista de la bibliografía citada; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° 027-01-2022 ingresada al SERFOR el 28 de enero de 2022, con Expediente N° 2022-0003260, la administrada remitió la subsanación de las observaciones para su evaluación correspondiente, en los siguientes términos: **i)** confirma las siguientes direcciones electrónicas para la notificación de los actos referentes al procedimiento administrativo: shakim@c3metals.com y mreyes@c3metals.com; **ii)** corrige el nombre del especialista Danny Miguel Castro Bardalez; **iii)** corrige el nombre de la especialista Marivel Emperatriz Pereyra Colchado; **iv)** precisa la ubicación política de las estaciones de muestreo añadiendo el distrito, provincia y departamento de cada estación de muestreo e indica la zona UTM; **v)** presenta información y descripción de las unidades de vegetación que han sido reportados en la DIA del año 2018; **vi)** indica la bibliografía a utilizar para la identificación de mamíferos mayores y sus rastros; **vii)** complementa la evaluación de mamíferos menores voladores con el uso de detectores acústicos; **viii)** actualiza la bibliografía de consulta para la determinación y endemismo de mamíferos; **ix)** incrementa a cinco (05) VES en cada estación de muestreo para evaluación de anfibios y reptiles; **x)** precisa la separación entre cada trampa cromotrópica e indica que las pitfall y las trampas cromotrópicas estarán dispuestas en un solo transecto de 200m aproximadamente; **xi)** indica en la metodología y en todo el contenido del plan de trabajo que se evaluarán artrópodos; **xii)** actualizan el Cuadro 11 Esfuerzo de muestreo para la evaluación de la flora y fauna silvestre, considerando las observaciones precedentes y uniformizan el esfuerzo de muestreo con el uso de redes entomológicas; **xiii)** contemplan la colecta de mamíferos menores terrestres y mamíferos menores voladores de aquellos individuos que por algún evento fortuito mueran en las trampas Sherman y redes de neblina; y **xiv)** actualizan la lista de la bibliografía citada; absolviendo así la totalidad de las observaciones;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000199-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 15 de febrero de 2022; que entre otros concluye, que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de Estudios del Patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, presentada por la empresa C3 METALS PERÚ S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20601926017, representada por la señora Sandra Vanessa Hakim Toro, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ya que, la solicitud presentada cumple con los criterios técnicos para la elaboración de la “Línea Base Biológica de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Minera Jasperoide”, a realizarse en el distrito de Omacha, provincia de Paruro y en el distrito de Capacmarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, fuera de Áreas Naturales Protegidas, de sus zonas de amortiguamiento y dentro del territorio de la Comunidad Campesina de Hacca, por el periodo de cuatro (04) meses, de conformidad con el cronograma del plan de trabajo presentado, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

con D.S. N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente. Asimismo, con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de especímenes de flora, colecta definitiva de artrópodos y captura temporal de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles identificados in situ. Además, de no haber captura temporal ni colecta de mamíferos mayores y aves; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades de exploración minera y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área de influencia. De esta forma servirá como insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, proporcionando información para la elaboración de planes de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad; y **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.

- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no exime al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (v.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.

- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa C3 METALS PERÚ S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20601926017, para realizar la “Línea Base Biológica de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Minera Jasperoide”; correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-042; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1 de la presente resolución.

Artículo 3°.- La empresa C3 METALS PERÚ S.A.C., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de cuatro (04) meses, a ser contabilizado a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la “Línea Base Biológica de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Minera Jasperoide”, a realizarse en el distrito de Omacha, provincia de Paruro y en el distrito de Capacmarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, fuera de Áreas Naturales Protegidas, de sus zonas de amortiguamiento y dentro del territorio de la Comunidad Campesina de Hacca, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre, a través de la evaluación cuantitativa y cualitativa de los componentes biológicos de flora y de fauna (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- Colecta de dos (02) muestras botánicas por especie de flora por estación de muestreo para determinación taxonómica.
- Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- Colecta de especímenes de: mamíferos menores terrestres y mamíferos menores voladores en caso de muerte accidental.
- Colecta de todos los especímenes de artrópodos capturados por la metodología aplicada.
- Los mamíferos mayores y aves serán identificados in situ (registros directos e indirectos); sin efectuar colecta ni captura temporal.
- En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG y especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La empresa C3 METALS PERÚ S.A.C., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la empresa C3 METALS PERÚ S.A.C.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Isaías Alfredo Huamán Manrique

Director General (e)

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Cargo / Especialidad	DNI N°
Eric Efraín De la Cruz De la Cruz*	Responsable de Proyecto o Estudio	41352454
Danny Miguel Castro Bardalez	Especialista en mamíferos	41156445
Celia Emilia Sierra Vega	Especialista en aves	72632241
Marcelino Riveros Shirakawa	Especialista en flora y vegetación	41314490
Juan Carlos Díaz Sulca	Especialista en reptiles y anfibios	70432566
Marivel Emperatriz Pereyra Colchado	Especialista en artrópodos	40873576

* El responsable no ha sido evaluado como especialista de algún grupo taxonómico en campo, por lo tanto, no podrá reemplazar a ningún especialista en sus actividades.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Cobertura Vegetal (MINAM, 2015)	Coordenadas UTM (WGS 84 – 19S)	
		Este	Norte
BIO-01	Bofedal	186359	8434366
BIO-02	Pajonal andino	188186	8434161
BIO-03	Pajonal andino	187155	8433802
BIO-04	Matorral arbustivo	188654	8436948
BIO-05	Laguna*	186101	8435452
BIO-06	Pajonal andino	187469	8434902
BIO-07	Pajonal andino	186016	8433033
BIO-08	Bofedal	185370	8434509

*BIO-05 solo será evaluado para aves mediante conteo total y anfibios mediante VES



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

<ol style="list-style-type: none">1. Título del Proyecto.2. Titular del proyecto<ol style="list-style-type: none">3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.<ol style="list-style-type: none">5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.6. Fechas de evaluación (campo).7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.<ol style="list-style-type: none">8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).9. Marco teórico.10. Materiales y métodos.11. Resultados.12. Discusión.13. Conclusiones.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.